



VISTO:

El Expediente N° 5852/16, iniciado por la señora Dora Carolina Navarro, DNI N° 31.710.587, solicitando se le adjudique el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 6, Parcela 12b, donde tiene construida su vivienda familiar; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 se encuentra adunada una constancia de fecha 15 de octubre de 2013, suscripta por el Jefe de División de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dejando constancia que la solicitante es beneficiaria del inmueble objeto de las presentes actuaciones.

Que a fojas 22 interviene el Director de Vivienda e Infraestructura Social.

Qué el Departamento Catastro individualiza catastralmente al inmueble conforme plano de subdivisión N° 50-01-15, informa que la solicitante ni su grupo familiar registran otros inmuebles a su nombre y que en el inmueble se halla construida una vivienda familiar habitada, fojas 26, 34 y 37.

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 32.

Que de fojas 52 a 68 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Social, donde consta que la solicitante habita el inmueble junto con su grupo familiar.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 72, sugiriendo dar intervención a la Dirección de Planificación Territorial y Seguimiento.

Que la Dirección de Planificación Territorial y planeamiento tomó conocimiento a fojas 74.

Que a fin de continuar con la regularización dominial del inmueble resulta indispensable adjudicar la parcela a nombre de la solicitante.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6276

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la señora DORA CAROLINA NAVARRO, DNI N° 31.710.587, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 6, Parcela 12b.

ARTÍCULO 2°: El inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3°: Declárese el interés social de la presente adjudicación.



ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, debiendo hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

RUBEN DARIO SANCHEZ
Jefe de Departamento
a/c Secretaría H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D